

LEY I-701

PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Campaña Nacional para la Donación de Plasma Sanguíneo de Pacientes Recuperados de COVID-19.
Adhiere a ley 27554.
Sanción: 03/12/2020; Boletín Oficial 06/01/2021

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Adhiérase la Provincia de Chubut a la Ley Nacional N° 27.554, Ley Campaña Nacional para la Donación de Plasma Sanguíneo de Pacientes Recuperados de COVID-19.

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá disponer los medios y recursos suficientes a los fines de promover y difundir la donación voluntaria de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19.

Art. 3º.- Invítase a adherir a la presente a los Municipios de la Provincia del Chubut.

Art. 4º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RICARDO DANIEL SASTRE - Lic. PAULA MINGO